

Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Quinta Sesión Extraordinaria 20 veinte de febrero del 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarias Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de inexistencia de la información conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información UT/SGG/2108/2018 y el Recurso de Revisión 2228/2018.
- III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:





- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y presidente del Comité; b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de
- Transparencia e integrante del Comité; γ c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia γ Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, <u>se acordó de forma unánime</u>, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE REVISIÓN 2228/2018 Y EL RECURSO DE REVISIÓN 2228/2018.

La Presidente del comité, le solicita a la secretaria técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos

ocnbs:

Con gusto Presidente:

A.- La Unidad de Transparencia de la Secretaria General de Gobierno y Despacho del Gobernador, recibió la solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 05497918, mediante la cual se requería lo siguiente:

solicito se me informe:

1.- La cantidad de recursos públicos destinados al manejo, administración, promoción y pago de pautas publicitarias en cada una de las cuentas de redes sociales oficiales o configuradas como de acceso público, utilizadas por éste Sujeto Obligado y por quienes lo integran.

2.- El nombre de la o las personas responsables del manejo de esas cuentas o que cuenten con acceso a ellas (community managers) y el cargo que ostenta (en caso de ser servidores públicos) o la empresa para la que trabajan (en caso de no serlo).

3.- Solicito dicha información desagregada por cada una de las cuentas de redes sociales, durante el periodo enero 2013 al día de hoy 23 de octubre de 2018.

B.- Mediante Oficio UT/SGG/2108/2018, en fecha 13 trece de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia emitió resolución en sentido Afirmativo, anexando la respuesta emitida por el entonces Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, en los siguientes términos:





La Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete hace de su conocimiento, que se elaboró un reporte específico de lo pagado por publicidad en redes sociales, cabe mencionar que no se tiene la información desagregada por Red Social ya que los pagos no son por Red Social si no por implementación, asesoría, creación, generación de publicidad en redes sociales, no así por red social. Anexo reporte específico.

C.-En fecha 30 treinta de noviembre, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Transparencia el Oficio PC/CPCP/1524/2018, donde se notifica la interposición del Recurso de Revisión 2228/2018.

D.- Mediante oficio UT/4154-12/2018, se realizaron actos positivos, notificando al solicitante el oficio DA/01044/2018, signado por el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, conforme a lo siguiente:

...La Dirección de Comunicación Social NO maneja redes sociales, solo apoya con la elaboración de órdenes de publicidad para la contratación de publicidad en redes sociales, por lo que anexo los testigos que efectivamente las empresas nos entregan para la justificación del pago, le hacemos llegar un cd con la información de los pagos realizados por la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete, no así de las demás secretarias del Gobierno del Estado de Jalisco, toda vez que cada secretaria tiene su propio presupuesto, y yo entrego el presupuesto de dicha dirección...

...Se le informa también que la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete no maneja ninguna de las redes de gobierno, por lo que no sabemos quién o quienes manejan las diferentes redes sociales de Gobierno...

E.- En fecha 07 siete de febrero del 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio PC/CPCP/221/2019, se notificó a ésta Unidad de Transparencia la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión que nos ocupa, en la que se nos requiere lo siguiente:

TERCERO.- Por lo anterior, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado y se le REQUIERE, por conducto del titular de su unidad de transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, emite y notifique nueva respuesta en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada en los términos señalados en líneas anteriores, o en su defecto manifestar categóricamente la inexistencia, fundando y motivando las circunstancias respectivas.

F.- En tal virtud, se procedió a requerir la información solicitada a la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, quien mediante oficio SP/078/2019, manifestó que se desprende de las constancias de entrega-recepción por cambio de administración, que esa dependencia no recibió ningún documento relativo a la información requerida. Así mismo se manifestó, que a consecuencia de la restructura organizacional planteada por la actual administración pública, se creó la Coordinación General de Comunicación Social, quienes serian los competentes para conocer de dicha información.





G.- Por su parte, la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, mediante oficio DA-CGC 0045/2019, señaló que después de la revisión correspondiente, se notifica que en los anexos de entrega-recepción por cambio de administración de fecha 06 seis de diciembre del 2018, no se entregó ningún documento por parte de la Dirección de Comunicación Social 2012-2018, tal y como se especifica en las observaciones enviadas a la Contraloría del Estado de Jalisco mediante oficio SP/032/2019.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es facultad del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de información, analizando cada caso particular, y ordenando, en su caso, se reponga la información cuando ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades o atribuciones.

En tal virtud, este Comité debe de tomar en cuenta lo expuesto por la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, respecto de que dicha información no fue entregada en el proceso de entrega-recepción, derivado del cambio de administración.

Así mismo, se debe considerar lo afirmado por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, quienes además de señalar categóricamente que la información materia del Recurso de Revisión no les fue entregada por parte de la Dirección General de Comunicación Social en el proceso de entrega recepción, adjuntan a su respuesta copia simple del Oficio mediante el cual dan aviso a la Contraloría del Estado, de las observaciones y documentos faltantes en tal proceso, para todos los efectos legales y

En tal oficio presentado ante la Contralora del Estado de Jalisco en fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, se observa que hubo deficiencias en la entrega de información de los siguientes

Formatos RF-1 a RF-13

Recursos financieros, en los anexos RF-1, RF-2, RF-3, RF-4, RF-5, RF-6, RF-7, RF-9, RF-10, RF-11, RF-12 y RF-13.

Observación 8

Formato AP-1

Formato AP-1 Asuntos pendientes No se entregó ningún documento del apartado IV, correspondiente al formato de asuntos pendientes, en el anexo AP-1.



:sobertade

administrativos a que haya lugar.



Observación 9

Formato LB-1

Libro blanco

No se entregó ningún documento del apartado V, correspondiente al formato del libro blanco, anexo LB-1.

Observación 10

Formatos DD-1 al DD-8

Demás documentación e información

No se entregó ningún documento en el apartado VI, respecto a los formatos correspondientes a demás documentación e información, anexos DD-1, DD-2, DD-3, DD-4, DD-5, DD-6, DD-7 y DD-8.

Por tal razón, y una vez demostrado que por parte de las áreas competentes se realizaron todas las gestiones necesarias para localizar la información, se propone a este Comité confirmar la Inexistencia de la Información "Cantidad de recursos públicos destinados al manejo, administración, promoción y pago de pautas publicitarias en cada una de las cuentas de redes sociales oficiales o configuradas como de acceso público, utilizadas por este Sujeto Obligado y por quienes lo integran. 2.- El nombre de la o las personas responsables del manejo de esas cuentas o que cuenten con acceso a ellas (community managers) y el cargo que ostenta (en caso de ser servidores públicos) o la empresa para la que trabajan (en caso de no serlo).3.- Solicito dicha información desagregada por cada una de las cuentas de redes sociales, durante el periodo enero 2013 al día de hoy 23 de octubre de 2018", toda vez dicha información no puede generarse o reponerse, en virtud de que la Dirección General de Comunicación Social no entregó ninguno de estos documentos en el proceso de entrega-recepción a la Coordinación General de Comunicación Social.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se somete a votación del Comité Confirmar la inexistencia de la información señalada en el párrafo que antecede, resultando el siguiente acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los titulares de las áreas generadoras en sus respuestas a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información consistente en "Cantidad de recursos públicos destinados al manejo, administración, promoción y pago de pautas publicitarias en cada una de las cuentas de redes sociales oficiales o configuradas como de acceso público, utilizadas por éste Sujeto Obligado y por quienes lo integran. 2.- El nombre de la o las personas responsables del manejo de esas cuentas o que cuenten con acceso a ellas (community managers) y el cargo que ostenta (en caso de ser servidores públicos) o la





empresa para la que trabajan (en caso de no serlo).3.- Solicito dicha información desagregada por cada una de las cuentas de redes sociales, durante el periodo enero 2013 al día de hoy 23 de octubre de 2018."

Se adjunta a la presente las respuestas emitidas por las áreas correspondientes, en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se utilizaron, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, así como el oficio mediante el cual se da aviso a la Contraloría del Estado de las observaciones correspondientes.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, aprueban la clausura de la presente sesión a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos del día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Cuahuctémod Ramón Nuño Salas Jurídico Especializado, Coordinación General

de Transparencia e Integrante del Comité

Lic. Aranzazú Méndez González Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité

Lic. Anahí Barajas Ulloa Titular de la Unidad de Transparencia γ Secretaria del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 20 veinte de febrero del 2019.

